



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS
2021



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Monte, 24 de septiembre de 2021.

VISTO:

El expediente N°5768 Letra – J, iniciado en fecha 13 de abril de 2021 por el Sr. JURAO RODRIGO SEBASTIAN DNI 32.912.289, mediante el cual solicita la habilitación Municipal comercial para funcionar bajo el rubro “BAR”; Nombre: “ROCK AND BIRRA”, el mismo con domicilio en Calle Petracchi N°837, de esta Ciudad de Monte, y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante ha cumplimentado las exigencias establecidas en la Ordenanza municipal N°2909/02, la cual reglamenta tales habilitaciones,

Que atento a que dichas exigencias se encuentran debidamente cumplimentadas, resulta procedente otorgar una habilitación definitiva,

Por lo tanto,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Habilitase a partir de la fecha del presente, la actividad comercial bajo el rubro “BAR”, el mismo estará ubicada en Calle Petracchi N°837, de esta Ciudad de Monte, cuyo titular es el Sr. JURAO RODRIGO SEBASTIAN DNI 32.912.289, por tanto ha formalizado las exigencias determinadas en la ordenanza N°2909/02, Reglamentaria de tales habilitaciones, atento el informe realizado por la Dirección de Economía Municipal, obrante en el expediente N° 5768-J- 2021.-

ARTICULO 2°.- La habilitación correspondiente se otorgara teniendo en cuenta las siguientes consideraciones presentes en la Ordenanza 2238 (Código Contravencional) sobre la producción, estímulo o provocación de ruidos molestos de cualquier origen, cuando por razones de hora, grado de intensidad perturbe la tranquilidad o reposo o cause molestias de cualquier naturaleza, sea en la vía publica,...demás lugares donde se desarrollen actividades públicas o privadas, como así también lo determinado por las Ordenanzas 2153 y 4202, en cuanto a la prohibición de la instalación de equipos difusores de señales de radio, tv, música y todo aparato que genere ruido en aceras y calzadas (art. 20°), prohibiéndose en consecuencia dentro de los locales y del paseo de compras y gastronómico el uso de aparatos de audio, televisión o similares cuando el sonido trascienda a propiedades vecinas o lo haga de forma ostensible a la vía publica o mas allá del espacio ocupado con mesas y sillas autorizados (art. 26°).

ARTICULO 3°.- Establecer la capacidad máxima de quince (15) personas, la prohibición de bailes entre concurrentes, con bailarines de pista y la actividad de confiteríaailable.

ARTICULO 4°.- Para realizar espectáculos solistas, eventos, shows en vivo, conjuntos artísticos, orquestales, desfiles, conferencias, conciertos, recitales y proyecciones, se deberá solicitar autorización municipal previa por escrito.

ARTICULO 5°.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N°1848

MGL

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte